



Cuatro de Diciembre de mil novecientos

Res. Publíquese y ejecútase
Juan P. Rodríguez

Carlos Meléndez

A. N. M. L. N. D. A. N.º 87

(de 2 de Diciembre de 1903)

Por el cual se crea la plaza de Oficial
Escribiente en la Alcaldía y se le fija
la dotación.

El Concejo Municipal de Envigado,

Considerando en su virtud

- 1º Que la Oficina de la Alcaldía Municipal está muy recargada de negocios, para los cuales no basta la cantidad de los empleados que hoy tiene; y
- 2º Que el Concejo debe acordar lo conveniente para la mejora de la administración pública.

En su virtud de la atribución 3ª del
Artículo 208 de la Ley 149 de 1888,
"Sobre régimen provincial y municipal."

A. N. M. L. N. D. A.

Artículo 1º Créase en la Alcaldía
Municipal la plaza de Ofi-
cial Escribiente con la Asigna-
ción mensual de cuatrocientos pe-
sos (\$ 400).

Artículo 2º Este empleado será de
libre nombramiento y remoción
del Alcalde; estará bajo la de-
pendencia inmediata del Secre-



86
Cuatro de Diciembre de mil novecientos

tes
Publiquese y ejecutarse
Juan W. Vasquez

Andrés Villa

A. L. M. L. N. D. A. N.º 84

de 2 de Diciembre de 1903
por el cual se crea la plaza de Oficiales
Escribiente en la Alcaldía y se le pone
la dotación.

El Concejo Municipal de Envigado,

Responde p. a. m. d. n.º

- 1.º Que la Oficina de la Alcaldía Municipal está muy recargada de negocios, para los males no basta la existencia de los empleados que hoy tiene; y
- 2.º Que el Concejo debe acordar lo conveniente para la mejora de la administración pública.

En su virtud de la atribución 3.ª del Artículo 208. de la Ley 147. de 1888, sobre régimen político y municipal.

A. L. M. L. N. D. A.
Artículo 1.º Créase en la Alcaldía Municipal la plaza de Oficial Escribiente, con la asignación mensual de cuatrocientos pesos (\$400).

Artículo 2.º Este empleado será del libre nombramiento y remoción del Alcalde; estará bajo la dependencia inmediata del Secre-

EJO
L
DOS

191
98

ario de aquella Oficina, y durará en el destino por el tiempo necesario para salir del servicio de negocios expresado.

Artículo 3.º La suma de \$400 mencionada se imputará al Departamento de Gobierno. Capítulo I.º del Acuerdo N.º 67. de 15 de Enero de 1903, y a los mismos Departamento y Capítulo del Acuerdo N.º 85. de 10 de noviembre próximo anterior, ambos sobre Puesto fincado de rentas y gastos, con una cantidad se considerarán aumentados.

Artículo 4.º Este Acuerdo regirá desde el día primero de Diciembre en curso.

Comuníquese el presente Acuerdo
Dado en Envigado, el 2 de Diciembre de 1903

El Presidente,

Martin Arango El Secretario
César Mesa.

Certifico que este Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fue aprobado
El Secretario del Concejo R.
César Mesa.



Cuatro de Diciembre de mil novecientos

tes
Publiquese y ejecutarse

Juan W. Vasquez

Andrés Villa

torio de aquella Oficina, y durará en el destino por el tiempo necesario para salir del recargo de negocios expresado.

Artículo 3.º La suma de \$400 mencionada se imputará al Departamento de Gobierno.

Capítulo I.º del Acuerdo N.º 67 de 15 de Enero del 903, y a los mismos Departamento y Capítulo del Acuerdo N.º 85 de 10 de noviembre proximo anterior, ambos sobre Presupuesto de Rentas y gastos, con una cantidad se considerarán aumentados.

Artículo 4.º Este Acuerdo regirá desde el día primero de Diciembre en curso.

Comunicase
Dado en Envigado, el 2 de Diciembre / 903

El Presidente

Martin Arango

El Secretario
César Mesa

Certifico que este Acuerdo sufrió dos debates en distintos días y en ambos fue aprobado

El Secretario del Concejo

César Mesa



cuatro de Diciembre de mil novecientos tres

Publiquese y ejecutase

Juan Vargas

Amador Villa
Suro

88
Declaración N.º 88.

de 2.º de Diciembre de 1903.
por el cual se rebaja un impuesto.

El Consejo Municipal de Envigado,
En ejercicio de sus facultades
legales, Ordena:

Artículo 1.º Reducirse a ochocientos pesos (\$800)
el derecho Anual de cada gallina en
el próximo año de 1904, y a trescientos pesos
(\$300) el impuesto trimestral de cada una.

Artículo 2.º Quedan así reformados los nu-
merales 3.º y 4.º del Artículo 3.º del Ordena-
do N.º 85. de 10 de Noviembre de 1903, so-
bre presupuesto de rentas y gastos para el
año de 1904.

Artículo 3.º Regula este Decreto desde el 1.º de
Enero de 1904.

Comuníquese
Dado en Envigado el 2.º de Diciembre de 1903.
El Presidente,
Martín Arango

El Secretario
César L. Mesa

Certifico que esta Ordena supuso dos debates en
distintos días y en ambos fue aprobada
El Secretario del Consejo,
César L. Mesa



Quince centos de mil novecientos tres
Publiquese y ejecútase
Juan N. Vasquez

89
Declaración N.º 89.

(de 16 de Enero de 1904.)
por el que se asigna sueldo a varios empleados

El Concejo Municipal de Envigado,
teniendo en cuenta la anormal situa-
ción producida por la moneda circulante, y
considerando:

que los empleados de este Distrito no pueden
sustentar a sus necesidades con los sueldos
que tienen asignados,

En ejercicio de sus facultades

A. C. M. L. R. D.

Artículo 1.º Los empleados
cuya designación se expresan gozarán
en el año de 1904, de los sueldos
siguientes:

- I. El Alcalde Municipal \$300
 - II. El Secretario de la Alcaldía \$600
 - III. El Jefe Municipal (sueldo) \$15.600
 - IV. El Secretario del Juzgado Municipi-
pal (sueldo) \$1.800; en el año \$21.600
 - V. El Tesorero de rentas (sueldo) \$1.500,
en el año \$18.000
 - VI. Los dos comisarios de la Alcaldía
(sobresueldo) a \$825 cada uno al
mes, en el año \$19.800
 - VII. El comisario del Juzgado Muni-
cipal (sueldo) \$1.000, en el año \$12.000
- Artículo 2.º El empleo de comisario del
Juzgado, lleva adscritos estos deberes: servir

Decreto N.º 88.

de 2. de Diciembre de 1903.
por el cual se rebaja un impuesto.

El Consejo Municipal de Envigado,
En ejercicio de sus facultades
legales, **ORDENA:**

Artículo 1.º Reducese a ochocientos pesos (800)
el derecho Annual de cada galbera en
el proximo año de 1904, y a trescientos pesos
(300) el impuesto biannual de cada una.

Artículo 2.º Quedan así reformados los ar-
ticulos 3.º y 4.º del Artículo 3.º del Acuerdo
N.º 85. de 10. de Noviembre de 1903, es-
tre presumpción de rentas y gastos para el
año de 1904.

Artículo 3.º Regirá este Acuerdo desde el 1.º de
Enero de 1904.

Comuníquese
Dado en Envigado el 2.º de Diciembre de 1903.
El Presidente
Martin Arango

El Secretario
César L. Mesa

Certifico que este Acuerdo sufrió dos debates en
distintos días y en ambos fué aprobado.
El Secretario del Consejo
César L. Mesa



Diciembre cuatro de mil novecientos tres
Pulizque y apuntase
Juan N. Vaquer

Amable Corvalán